

YA FIGURA EN EL REGISTRO BONAERENSE



Tamaño del texto

## La Justicia ordenó aceptar el nombre "Kika" para una niña

La decisión se tomó luego de que un matrimonio que deseaba llamar de esa manera a su pequeña, nacida en 2010, realizara el pedido.

En primera instancia, había sido rechazado porque el vocablo no figura como nombre en ningún idioma conocido.

La Justicia marplatense ordenó al Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires admitir el nombre "Kika" para la hija de un matrimonio que desea llamar de esa manera a la pequeña, nacida en 2010.

El nombre había sido rechazado por la autoridad administrativa, que había argumentado que el vocablo "Kika" no figura como nombre en ningún idioma conocido.

La Cámara en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata, según un fallo publicado hoy por el sitio especializado El Dial, aceptó el planteo de los padres de la niña, Pablo Malgor y Natalia Pérez, a favor de la hija de ambos, nacida el 25 de marzo de 2010.

La Dirección Provincial del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires rechazó la inscripción de la grafía "Kika" como nombre de pila, por lo que la pareja llevó el caso a la Justicia apoyados sobre "la normativa vigente que reconoce el derecho de los padres a imponer el nombre de sus hijos como una derivación de la patria potestad".

Los padres argumentaron que el nombre postulado "no encuadra en ninguna de las prohibiciones a las que refiere la reglamentación" y cuestionaron que "la decisión del organismo estatal desconoce la tendencia universal hacia la liberalización de la elección de los nombres como derivación de la búsqueda de respeto por las garantías individuales del ser humano".

Además, tildaron de "inexacta la aseveración efectuada por la Administración cuando postula la inexistencia del vocablo Kika como nombre de pila en cualquier cultura o dentro de cualquier idioma" en tanto, tal lo que aducen, cualquier buscador Web permite constatar que la grafía no resulta extraña al idioma castellano.

Los jueces Elio Horacio Riccitelli, Adriana Sardo y Roberto Daniel Mora le dieron la razón a los padres, tras considerar que "no se advierte que el nombre Kika pudiera reputarse como extravagante, ridículo o contrario a las costumbres", circunstancias expresamente contempladas en la legislación para rechazar la imposición de un nombre a un niño.

"La extravagancia, en el sentido técnico utilizado por el legislador, no resulta ser lo meramente inusual, raro o poco común, sino que hace referencia a los nombres que por sus características de rareza hieren la sensibilidad social media y pueden provocar una reacción de repulsión o rechazo, que dañe los sentimientos de quien porta el nombre. La ridiculez, importa una forma de lo extravagante que posee entidad para motivar la risa o provocar burlas", añadieron los jueces.

"El nombre Kika dista de provocar la situación de extravagancia, ridiculez o de afección a las costumbres del país que el legislador ha querido tutelar en oportunidad de reglamentar el derecho de los padres a nominar a su descendencia", insistieron.

